

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto Loyola Sector C
Región de Los Lagos.



DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES EXENTAS
Nº 2858 DE 2017 Y Nº 1327 DE 2018, AMBAS
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 18 DIC 2018

RESOL. EXENTA Nº 4404

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 353/2018, de fecha 22 de noviembre de 2018; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1682 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas Nº 2858 de 2017 y Nº 1327 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2858 de fecha 30 de agosto de 2018 citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Similares "El Refugio" de la comuna de Chaitén, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Loyola, Sector C, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de los ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución, plazo que fue prorrogado en 3 meses en conformidad a lo resuelto en la Resolución Exenta Nº 1327 de 2018, de esta Subsecretaría.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 353/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11º del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1º del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta Nº 2858 de 2017, de esta Subsecretaría.


RESUELVO:

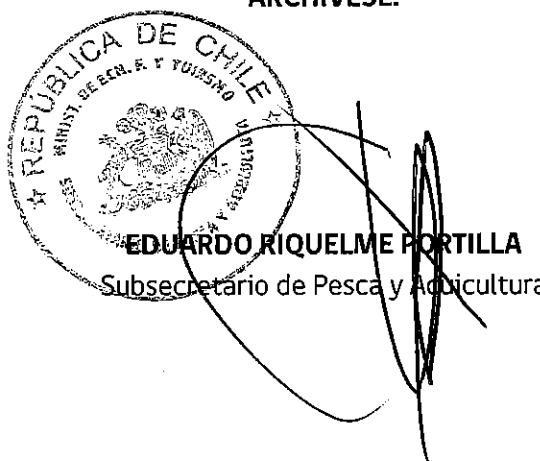
1.- Déjase sin efecto las Resoluciones Exentas N° 2858 de 2017 y N° 1327 de 2018, citadas en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores y Ramos Similares "El Refugio" de la comuna de Chaitén, R.U.T. N° 75.971.780-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 1805 de fecha 27 de agosto de 2003, con domicilio en camino a Chinquihue kilómetro 12, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Loyola, Sector C, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra o) del Decreto N° 1682 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO INTÉGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


RER/NLI/LOP/ton


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura